REEVALUACION PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC 014-2024

Fecha: 22 de marzo de 2024
Hora: 2:00 P.M.

En la Alcaldía Municipal de Cumbitara, siendo la fecha y hora previamente señaladas para la realización de la presente diligencia, se reunieron:

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ Secretaria de infraestructura y obras del Municipio Cumbitara (N) (E)	**IBEN EDUARDO SOLARTE ZAMBRANO** Tesorero Municipio de Cumbitara

En la Alcaldía Municipal de Cumbitara siendo la fecha y hora previamente señaladas para la realización de la presente diligencia, se reunieron los Integrantes Comité Asesor Evaluador continuación, para realizar la reevaluación del proceso de la referencia como se indica el orden del día a desarrollarse en la audiencia.

1. Información referente a la **Invitación MC 014-2024.**
1.1. Información sobre propuestas presentadas.
1.2. Apertura de los Sobres, verificación de propuestas económicas y determinación del orden de elegibilidad.
1.3. Determinación de precios artificialmente bajos.
1.4. Verificación de requisitos habilitantes.
1.5 Solicitud de subsanación o Recomendación del Comité Asesor Evaluador
.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. INFORMACIÓN REFERENTE A LA INVITACIÓN PÚBLICA MC 014-2024.

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE MUROS DE FACHADA EXTERIORES E INTERIORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO".

1.1. INFORMACIÓN SOBRE PROPUESTAS PRESENTADAS: Se informa que dentro del término establecido en la invitación Pública MC 014-2024, se recibieron dieciocho (18) propuestas.

1.2. APERTURA DE SOBRES, VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD: A continuación, se procede a realizar la apertura del sobre - propuesta económica. Verificada las propuestas se tiene que se cuenta con un dieciocho (18) oferentes así:

No. de Propuesta	Proponente	Nit – C.C.	Precio Ofertado en números	Orden de elegibilidad	OBSERVACIONES
1.	MHD S.A.S	901427717-4	$29.822.000,00	11	

2.	COMAIN B&C S.A.S	901.683.321-8	$19.666.000,00	1	
3.	ÁLVARO MARTIN PEREZ MIMALCHIG	1.053.841.578	$ 32.339.762.00	14	
4.	MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS	901.725.576-0	$ 22.788.261,70	2	
5.	JULIO ALEXANDER BENAVIDES PORTILLA	1.086.895.530	$ 28.538.611,40	10	
6.	WILMER CHARFUELAN DIAZ	13039741	$ 27.928.685,00	9	
7.	JIMMY HARBELL YANDAR URBINA	12749600	$ 27.149.712,20	8	
8.	JVALE INGENIERIA S.A.S	900.810.365-3	$26.255.098.00	6	
9.	DILAB ESTUDIOS PATOLOGICOS Y LABORATORIO DE CONCRETO Y MATERIALES SAS	901.554.769	$26.512.460,00	7	
10.	LIVIC INGENIERIA SAS	901567032-8	$33.002.320,00	16	
11.	BETHEL ARQUITECTURA & DISEÑO SAS	901.357.168-1	$ 26.039.395,16	5	
12.	INVERSIONES INARDEX EU	832010241-1	$35.192.560,00	18	
13.	INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN JD S.A.S ZOMAC	901.615.460-3	$ 34.956.996,24	17	
14.	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	901.763.712-8	$25.511.204,00	4	
15.	JESUS ESTEBAN LOPEZ CAICEDO	1.089.847.342	$31.981.092,00	13	
16.	JHON SALAZAR RUIZ	5.268.971	$25.261.600,00	3	
17.	HC INGENIERIA & CONSTRUCCION INTEGRAL S.A.S.	900.949.029	$32.817.080,40	15	
18.	MILVIO GUMERCINDO ERAZO PORTILLO	5287296-3	$30.881.760,00	12	

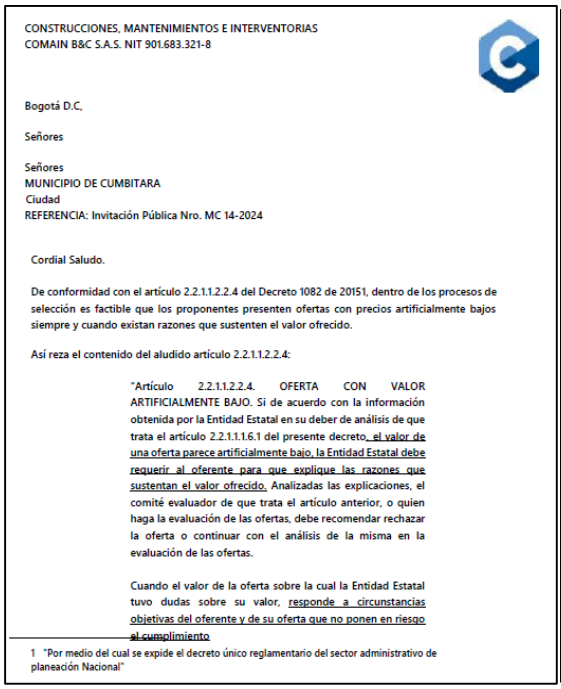
De acuerdo a la Invitación Publica MC 014-2024, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “EL PRECIO ES EL FACTOR DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE”. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor total.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

1.3 DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: El Comité Asesor Evaluador de acuerdo al presupuesto asignado para el presente proceso de selección y el valor de la propuesta más favorable presentada fue necesario requerir a los proponentes: COMAIN B&C S.A.S. identificado con Nit 901.683.321-8 y a la del proponente MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS, identificada con Nit 901.725.576-0, representada legalmente por CECILIA ROSA NEGRET MACEA, identificada con cedula de ciudadanía

No 43.483.286 de Cisneros Antioquia. Para que presenten dentro del término de traslado del informe de evaluación las respectivas aclaraciones por la presunta existencia precios artificialmente bajos ya que la oferta presentada por los proponentes era inferior al valor mínimo aceptable.

Por tanto, se deja constancia que dentro del término de traslado del informe de evaluación los proponentes, COMAIN B&C S.A.S. identificado con Nit 901.683.321-8, representada legalmente por Marga Rita Bernal Aragón identificada con cedula de ciudadanía No 23.607.310 de Garagoa, Boyacá, y MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS, identificada con Nit 901.725.576-0, representada legalmente por Cecilia Rosa Negret Macea, identificada con cedula de ciudadanía No 43.483.286 de Cisneros Antioquia, presentaron las respectivas aclaraciones dentro del término de traslado del informe de evaluación, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:



CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS E INTERVENTORIAS
COMAIN B&C S.A.S. NIT 901.683.321-8

Bogotá D.C,

Señores

Señores
MUNICIPIO DE CUMBITARA
Ciudad
REFERENCIA: Invitación Pública Nro. MC 14-2024

Cordial Saludo.

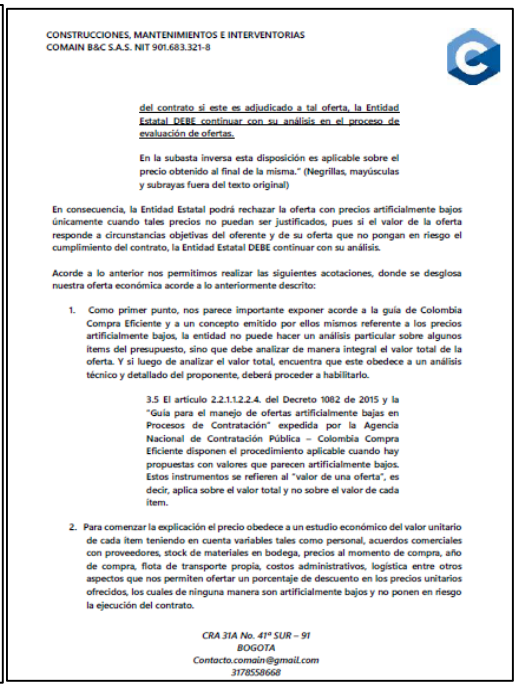
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 20151, dentro de los procesos de selección es factible que los proponentes presenten ofertas con precios artificialmente bajos siempre y cuando existan razones que sustenten el valor ofrecido.

Así reza el contenido del aludido artículo 2.2.1.1.2.2.4:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento

1 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional"



CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS E INTERVENTORIAS
COMAIN B&C S.A.S. NIT 901.683.321-8

del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal DEBE continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma." (Negrillas, mayúsculas y subrayas fuera del texto original)

En consecuencia, la Entidad Estatal podrá rechazar la oferta con precios artificialmente bajos únicamente cuando tales precios no puedan ser justificados, pues si el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal DEBE continuar con su análisis.

Acorde a lo anterior nos permitimos realizar las siguientes acotaciones, donde se desglosa nuestra oferta económica acorde a lo anteriormente descrito:

1. Como primer punto, nos parece importante exponer acorde a la guía de Colombia Compra Eficiente y a un concepto emitido por ellos mismos referente a los precios artificialmente bajos, la entidad no puede hacer un análisis particular sobre algunos ítems del presupuesto, sino que debe analizar de manera integral el valor total de la oferta. Y si luego de analizar el valor total, encuentra que este obedece a un análisis técnico y detallado del proponente, deberá proceder a habilitarlo.

 3.5 El artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente disponen el procedimiento aplicable cuando hay propuestas con valores que parecen artificialmente bajos. Estos instrumentos se refieren al "valor de una oferta", es decir, aplica sobre el valor total y no sobre el valor de cada ítem.

2. Para comenzar la explicación el precio obedece a un estudio económico del valor unitario de cada ítem teniendo en cuenta variables tales como personal, acuerdos comerciales con proveedores, stock de materiales en bodega, precios al momento de compra, año de compra, flota de transporte propia, costos administrativos, logística entre otros aspectos que nos permiten ofertar un porcentaje de descuento en los precios unitarios ofrecidos, los cuales de ninguna manera son artificialmente bajos y no ponen en riesgo la ejecución del contrato.

CRA 31A No. 41ª SUR – 91
BOGOTA
Contacto.comain@gmail.com
3178558668

CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTOS E INTERVENTORIAS
COMAIN B&C S.A.S. NIT 901.683.321-8

Con la exposición anterior, aclaramos por que los precios ofertados NO son artificialmente bajos ni ponen en riesgo la ejecución del contrato, comprometiéndonos a partir de este momento a ejecutar el contrato a que haya lugar de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y la póliza que ampara dicho contrato, aclarando que el porcentaje ofertado se encuentran incluidas todas las variables.

De esa forma sustentamos el porqué del porcentaje de descuento ofertado en la oferta:

* Contamos con personal especializado, equipos propios, logística suficiente para cubrir los mantenimientos requeridos

* Contamos con stock de materiales requeridos en el presente proceso de contratación.

* Compramos nuestros productos a fabricantes y distribuidores mayoristas, es decir a los importadores directos, de diversas marcas ya que al comprar en cantidad tenemos un margen mayor de descuento por escala, lo que nos permite ofertar materiales con un descuento mayor al del mercado.

3. De conformidad a lo establecido en el Capítulo VI de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, versión G-MOAB-0 1, de fecha 18/04/2018, expedida por Colombia Compra Eficiente, presentamos desagregación al precio ofertado. (Anexo 1)

Agradecemos a la entidad contratante tener en cuenta las justificaciones dadas y por ende habilitar al proponente COMAIN B&C S.A.S. que represento en el presente proceso de contratación.

margarita bernal a

COMAIN B&C S.A.S.
NIT 901.683.321-8
RL MARGARITA BERNAL ARAGON
CC 23.607.310 de GARAGOA
CRA 31A NO. 41ª SUR – 91
BOGOTA
CONTACTO.COMAIN@GMAIL.COM
3178558668

CRA 31A No. 41ª SUR – 91
BOGOTA
Contacto.comain@gmail.com
3178558668

MAG S.A.S
Soluciones profesionales

Bogotá DC, Marzo 22 de 2024

Señores
MUNICIPIO DE CUMBITARA
REFERENCIA: Observaciones al proceso de Invitación Pública # MC 14-2024

Cordial saludo

Teniendo en cuenta el informe de publicación presentado por la entidad nos permitimos hacer las siguientes observaciones

1. Justificación precios artificialmente bajos

Teniendo en cuenta lo expuesto por la entidad nos permitimos informar que

- Se tienen celebrados acuerdos comerciales tanto en los materiales de obra como del personal calificado en San Juan de Pasto y se cuenta con la operación logística necesaria y suficiente para el desarrollo del contrato en caso de ser adjudicatario.
- Los precios ofertados se basan en un ejercicio promedio de contratos desarrollados por MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS y por MARIANA GARCIA NEGRETE (accionista) en regiones aledañas al sitio de ejecución del contrato en mención, adicionalmente a los precios de mercado de los elementos solicitados en el estudio previo



Estudio de mercado – portal Homecenter

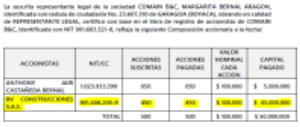
- Se anexará al presente la desagregación de los costos teniendo en cuenta el manual de Colombia Compra Eficiente aun así teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015
- Se anexará la justificación matemática para la elaboración de la oferta teniendo en cuenta los estudios de mercado, mano de obra y demás necesarios para la ejecución efectiva del contrato en caso de ser adjudicatarios

En base a lo anterior se solicita respetuosamente HABILITAR económicamente al proponente MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS

2. Observaciones al oferente COMAIN B&C S.A.S

MAG S.A.S
Soluciones profesionales

En su certificado de composición accionaria anexa a la oferta, este señala a la empresa BAUTISTA VEGA CONSTRUCCIONES S.A.S.

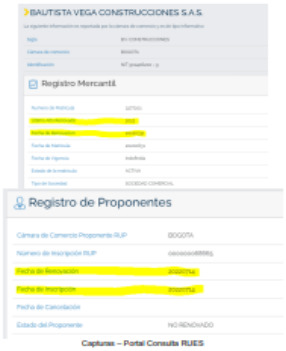


ACCIONISTAS	NIT/CC	ACCIONES SUSCRITAS	ACCIONES PAGADAS	VALOR NOMINAL CADA ACCION	CAPITAL PAGADO
ANTHONY [illegible] CASTAÑEDA BERNAL	1023.933.599	950	650	$ 100.000	$ 5.000.000
BV CONSTRUCCIONES S.A.S.	[illegible]	850	450	$ 100.000	$ 45.000.000
TOTAL		500	500	$ 100.000	$ 50.000.000

La presente certificación se expide a los (7) días del mes de febrero del 2024.

Captura – Certificado accionario aportado por el oferente

Sin embargo, realizando las respectivas consultas en el RUES (Registro Único Empresarial) se evidencia que esta empresa no ha cumplido el deber formal de renovar su matricula en el periodo 2023 y 2024, es decir su ultimo año renovado es 2022



Capturas – Portal Consulta RUES

Dir. Cra 60# 2A-03 Bogotá Móvil. 3213428634 correo. mgsolucionesp@gmail.com



MAG S.A.S
Soluciones profesionales

Esto incumpliendo el lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio respecto a la renovación de la matricula mercantil y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 1025 respecto a la renovación del RUP

Para ser participe e integrante de una sociedad que se certificara para el año 2024 es por lo menos las renovaciones del RUP y matricula mercantil del año 2023 teniendo en cuenta que aun se cuenta con los plazos para las respectivas renovaciones del año 2024 por lo tanto es menester que una empresa que no ha cumplido con su deber formal de renovar su matricula y RUP sea parte accionaria de una sociedad a la fecha de firma del certificado accionario presentado.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente a la entidad no tener en cuenta la experiencia reportada y se considere NO HABIL TECNICAMENTE y su consecuente rechazo al proponente COMAIN B&C S.A.S
Sin nada adicional se suscribe

Nombre: CECILIA ROSA NEGRETE MACEA
Documento de Identidad: 43.483.286 de Cisneros Antioquia
06 de marzo del 2024

El comité evaluador frente a las aclaraciones presentadas por los proponentes COMAIN B&C S.A.S. identificado con Nit 901.683.321-8, representada legalmente por Marga Rita Bernal Aragón identificada con cedula de ciudadanía No 23.607.310 de Garagoa, Boyacá, y MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS, identificada con Nit 901.725.576-0, representada legalmente por Cecilia Rosa Negret Macea, identificada con cedula de ciudadanía No 43.483.286 de Cisneros Antioquia, se permite manifestar lo siguiente:

En virtud de emitir respuesta y/o concepto referente al presunto precio artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a pronunciarse frente a las justificaciones enviadas por los proponentes quienes, dentro del término de traslado otorgado por la entidad, justificaron el valor de su oferta.

En consideración a la normatividad vigente y a los pronunciamientos de Colombia Compra Eficiente, así como los documentos de la invitación publica de mínima cuantía, en especial el estudio del mercado realizado por la entidad, y una vez evaluados los argumentos presentados por los proponentes para justificar su oferta económica, se ha concluido que COMAIN B&C S.A.S. identificado con Nit 901.683.321-8, representada legalmente por Marga Rita Bernal Aragón identificada con cedula de ciudadanía No 23.607.310 de Garagoa, Boyacá, y MAG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS, identificada con Nit 901.725.576-0, representada legalmente por Cecilia Rosa Negret Macea, identificada con cedula de ciudadanía No 43.483.286 de Cisneros Antioquia**, NO** logran aclarar a la entidad las dudas existes respecto de las ofertas económicas presentadas. Las cuales, se traduce en precios considerablemente bajos respecto de los valores establecidos por la entidad con base en la actualidad del mercado y respecto de los valores ofertados por los demás proponentes.

Cabe señalar, que para esta entidad resulta indispensable que los argumentos presentados por los **proponentes fueran sólidos y se soporten debidamente**. Sin embargo, de los argumentos dados por COMAIN B&C S.A.S. y MAG SOLUCIONES PROFESIONALES, ninguno cuenta con los medios probatorios suficientes para justificar el presunto precio artificialmente bajo, como por ejemplo que cuentan con un stock, con operación logística, acuerdos comerciales de los materiales a emplear y equipos a emplear en el presente proceso. Por lo tanto, para la entidad NO son de recibo los argumentos expuestos por los proponentes.

Ahora bien, en cuanto a la observación realizada por MAG SOLUCIONES PROFESIONALES frente al proponente COMAIN B&C S.A.S en la que manifiesta que "se evidencia que esta empresa no ha cumplido el deber formal de renovar su matrícula en el periodo 2023 y 2024, es decir su último año renovado es 2022" se hace la aclaración que dentro de la invitación publica de mínima cuantía no se encuentra como requisito habilitante que los proponentes hayan efectuado la actualización de la matricula, por tal motivo no es aceptada la observación.

CONCLUSION: Una vez presentados los argumentos por los oferentes COMAIN B&C S.A.S. y MAG SOLUCIONES PROFESIONALES**,** que en derecho asumen para las justificaciones de precios artificialmente bajos, se evidencia que los proponentes no aportaron los soportes y/ documentación suficiente que soporte las razones que sustentan el valor ofrecido y que se encuentran proporcionalmente ajustados al mercado. Por tanto, las aclaraciones presentadas por los proponentes no son de recibo para el comité evaluador.

Por lo anterior y en cumplimiento a que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor total.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para el presente proceso se debe hacer la verificación de requisitos al oferente JHON SALAZAR RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.268.971 de Ipiales.

OFERENTE No. 3 JHON SALAZAR RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.268.971 de Ipiales

Este comité procede a verificar el PRESUPUESTO ASIGNADO, PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS DE ACUERDO AL FORMULARIO NO. 2 OFERTA ECONÓMICA del Oferente No. JHON SALAZAR RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.268.971 de Ipiales, encontrando que la Propuesta Económica se ajusta a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación.

1.4.1. PROPONENTE: JHON SALAZAR RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.268.971 de Ipiales.

CAPACIDAD JURÍDICA:

PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA											
		DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	EXISTENCIA Y REPRESETAN LEGAL	RUT	ANTECEDENTES DISCIPLIANRIOS	ANTECEDENTES FISCALES	ANTECEDENTES JUDICIALES	MEDIDAS CORRECTIVAS	REDAM	LIBRETA MILITAR	SEGURIDAD SOCIAL	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	PERFIL DEL CONTRATISTA
JHON SALAZAR RUIZ	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SU	**SI**		**SI**	**SI**	**SI**	**SI**

1.4. RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y por ser la oferta más favorable, el Comité Asesor Evaluador, recomienda contratar el objeto de la Invitación Pública **MC 014-2024** cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE MUROS DE FACHADA EXTERIORES E INTERIORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO". con JHON SALAZAR RUIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.268.971 de Ipiales, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($25.261.600,00) M/CTE**

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da a los vestidos (22) días de marzo 2024

(FIRMADO EN ORIGINAL) **NANCY DEL CARMEN MUÑOZ** Secretaria de Planeación Territorio Municipio Cumbitara (N)	(FIRMADO EN ORIGINAL) **IBEN EDUARDO SOLARTE ZAMBRANO** Tesorero Municipio de Cumbitara